



NUMERO
DE FOLIO

388



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN: LAS FRACCIONES XX, XXI, XXII Y XXIII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 5; Y LAS FRACCIONES V Y VI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 13 Y SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN XXIV DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 5 Y LA FRACCIÓN VII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 13; ASÍ COMO EL CAPÍTULO VIII AL TÍTULO TERCERO A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE ENFERMEDADES RENALES.

**HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

El suscrito **Diputado Filiberto Martínez Méndez**, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN: LAS FRACCIONES XX, XXI, XXII Y XXIII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 5; Y LAS FRACCIONES V Y VI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 13 Y SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN XXIV DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 5 Y LA FRACCIÓN VII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 13; ASÍ COMO EL CAPÍTULO VIII AL TÍTULO TERCERO A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE ENFERMEDADES RENALES.** Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La enfermedad renal crónica del riñón, también llamada insuficiencia renal crónica, describe la pérdida gradual de la función renal. Los riñones filtran los desechos y el exceso de líquidos de la sangre, que luego son excretados en la orina. Cuando la enfermedad renal crónica alcanza una etapa avanzada, niveles peligrosos de líquidos, electrolitos y los desechos pueden acumularse en el cuerpo.¹

Algunos de los factores que pueden aumentar el riesgo de enfermedad renal crónica son la diabetes, la presión arterial alta, enfermedades del corazón, el tabaquismo y la obesidad. Dependiendo de la causa subyacente, algunos tipos de enfermedad de los riñones pueden ser tratados. La enfermedad renal crónica no tiene cura, pero en general, el tratamiento consiste en medidas para ayudar a controlar los síntomas, reducir las complicaciones y retrasar la progresión de la enfermedad.¹

Es de puntualizar que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha aprobado una resolución histórica que marca un antes y un después en la lucha contra la Enfermedad Renal Crónica (ERC). Durante su 78ª Asamblea Mundial de la Salud, celebrada el 27 de mayo de 2025 en Ginebra (Suiza), el organismo internacional decidió incluir la salud renal como prioridad en su agenda global para los próximos años. Es la primera vez que la OMS reconoce oficialmente a

¹ <https://www.paho.org/es/temas/enfermedad-cronica-rinon>

la ERC como un problema creciente de salud pública, con un impacto sanitario, económico y social significativo en todo el mundo.²

Derivado de lo anterior, es que a nivel federal, así como en diversos estados de la República Mexicana, atendiendo a la tendencia de prestarle atención a la enfermedad renal crónica, es que han llevado a cabo diversas acciones legislativas donde buscan brindar mayor seguridad social y médica a las personas que padecen tan lamentable situación, para lo cual han reformado sus marcos normativos en materia de salud y se han asentado las bases de lo que pudiera mejorar la calidad de vida de las y los mexicanos, por ello en ese mismo orden de ideas, en Quintana Roo con el objetivo de visibilizar a quienes padecen en silencio una enfermedad como la renal, es que se propone la presente iniciativa, buscando con ello contribuir al bienestar de la ciudadanía.

Entre los aspectos más relevantes de esta resolución, la OMS:

- Insta a los países a incorporar la prevención y manejo de la ERC en la cobertura universal de salud, incluyendo diálisis peritoneal, hemodiálisis, trasplante renal y tratamiento conservador.
- Exige garantizar el acceso equitativo a medicamentos para la ERC, estrategias diagnósticas y personal sanitario capacitado.
- Subraya la íntima relación entre la ERC y la hipertensión y la diabetes, presentes en el 20% y 40% de los pacientes renales, respectivamente.

² <https://fundacionrenal.com/con-salud-la-oms-reconoce-por-primera-vez-la-enfermedad-renal-cronica-como-prioridad-global-de-salud-publica/10/09/>

- *Reconoce el impacto desproporcionado de la enfermedad en contextos vulnerables, tanto por desigualdades sociales como por determinantes ambientales y climáticos, como en el caso de la "ERC de origen no determinado" en jóvenes de zonas agrícolas.*
- *Resalta la importancia de la salud renal durante el embarazo, dada su relación con complicaciones como los trastornos hipertensivos gestacionales y el bajo peso al nacer.³*

De la misma manera, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que cerca de un 10 % de la población mundial tiene algún grado de enfermedad renal que, además de afectar su calidad de vida, la predispone a otros padecimientos como la anemia, la desnutrición, problemas cardiovasculares, diabetes, hipertensión, entre otras.⁴

Cabe mencionar que este padecimiento no tiene una edad en específico, pues en cualquier momento de la vida puedes tener una afectación renal, y sus consecuencias son devastadoras, tanto para los mismos pacientes como para sus familiares, así también tiene un impacto en la economía de las personas que lo padecen, pues es una enfermedad que al volverse crónica resulta ser muy cara, y que en muchas ocasiones el sistema de salud en nuestro país se encuentra rebasado para la atención de este padecimiento, de ahí

³ <https://www.somane.org/notas-prensa/post/la-oms-reconoce-la-enfermedad-renal-cronica-como-prioridad-global>

⁴ <https://www.gaceta.unam.mx/una-de-cada-diez-personas-en-el-mundo-tiene-algun-grado-de-enfermedad-renal/>

que es fundamental adoptar estilos de vida saludables para tratar de evitar en la medida de lo posible tener este padecimiento.

Así también, esta enfermedad suele pasar desapercibida y cuando las personas no le dan la atención debida es que se agrava, y muchas veces también resulta agravarse por la falta de cultura de la prevención y de un diagnóstico oportuno, pues la mayoría de las personas que la padecen se les diagnostica o acuden a recibir atención médica cuando ya se encuentran en etapas muy avanzadas y cuando la única solución para sobrevivir son las diálisis, hemodiálisis o trasplantes.

Ahora bien, la Enfermedad Renal Crónica (ERC) es un problema de salud pública, La cifra anual presentada en México sobre incidencia (nuevos casos) es de aproximadamente 45 mil individuos (346 por millón de habitantes). En tanto, la prevalencia (pacientes que tienen o tuvieron el padecimiento) es de 188 mil (mil 447 personas por millón de habitantes), indica el nefrólogo de la Facultad de Medicina (FM) de la UNAM, Pedro Trinidad Ramos.⁵

Al respecto, precisa que hasta febrero de 2022 en nuestro país se contaba con mil 318 médicos nefrólogos certificados: mil 100 para población adulta y 218 para pediátrica. "Actualmente en nuestro país tenemos 10 nefrólogos por millón de habitantes, de tal manera que lo que recomienda la Organización Panamericana de la Salud (OPS) es 20 nefrólogos por millón de habitantes; es decir, tenemos un déficit de 10 nefrólogos por millón (50 por ciento), por lo que

⁵ <https://www.gaceta.unam.mx/enfermedad-renal-cronica-problema-de-salud-publica/>

no se logra la cobertura para atención de pacientes en enfermedades renales"⁶

Ahora bien, en el estado de Quintana Roo también existe esta problemática para el año 2018 el estado contaba con la **tasa de trasplantes más baja del país**, con cero pacientes beneficiados, a pesar de que hubo 12 personas registradas para la donación de órganos, según datos del Centro Nacional de Trasplantes. Edgar Rodolfo Benítez Cejudo, nefrólogo y especialista en trasplantes, mencionó que este bajo índice se debe a que en la entidad no existe un interés entre las instituciones de fomentar el programa. "La Secretaría de Salud tiene que poner atención a esta gran problemática que se tiene en el estado, los resultados se traducen en que no se está haciendo nada en la entidad y que existe un desinterés, y lo que están haciendo es enviar a los enfermos a otros estados", mencionó el cirujano. Para el médico esa deficiencia provoca que en el estado no exista una lista de espera de una persona, ya que los demás pacientes se encuentran inscritos en otras entidades, como Yucatán y la Ciudad de México. Asimismo, explicó que el órgano que mayor demanda tiene es el riñón, seguido de la córnea y en tercer lugar el hígado.⁷

Bajo ese contexto para este año 2025, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en Quintana Roo realizó con éxito, y por primera vez en su historia, una procuración multiorgánica a un extranjero en la entidad y con ello procurar dos riñones, dos córneas, piel y hueso que beneficiaron a pacientes mexicanos. Sin

⁶ <https://www.gaceta.unam.mx/enfermedad-renal-cronica-problema-de-salud-publica/>

⁷ <https://sipse.com/novedades/trasplantes-quintana-roo-son-menores-resto-del-pais-donacion-cultura-lista-espera-cancun-320891.html>

embargo, lo anterior aún sigue siendo una problemática de salud pública la principal problemática de los trasplantes de órganos en Quintana Roo radica en un retraso significativo en la cultura de la donación, lo que genera una gran escasez de órganos disponibles para el creciente número de pacientes en lista de espera.⁸

En razón de lo anterior, resulta de suma importancia implementar acciones que permitan mitigar la enfermedad renal crónica, que en nuestro estado los hospitales estén a la vanguardia para poder atender dicha problemática, derivado del descubrimientos de nuevos fármacos que pueden revertir la enfermedad siempre y cuando se detecte en una edad temprana, por ello es necesario que la sociedad cuente con la cultura de la prevención y que también tengan la oportunidad de poder tener de forma segura y oportuna un trasplante si así fuera el caso.

En ese sentido, surge la presente acción legislativa, misma que tiene por objeto crear políticas públicas que permitan a las autoridades del Estado atender de forma más eficiente y en etapas tempranas la enfermedad renal crónica, dotando a la Secretaría de Salud para la implementación y desarrollo de programas de prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno de dicha enfermedad; asimismo se propone crear campañas de información y concientización sobre las principales causas, riesgos y métodos preventivos de la enfermedad renal crónica.

⁸ <https://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202506/271>

De la misma manera, se propone adicionar un capítulo denominado "Prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades renales" en la Ley de Salud del Estado, a través del cual la Secretaría realizará campañas de información que permita a la población de la ciudad conocer respecto de las principales causas y repercusiones de las enfermedades renales y del por qué se pueden volver crónicas; así como de los hábitos y medidas que permitan tener estilos de vida saludable que favorezcan la prevención y que la misma enfermedad no se desarrolle.

Así también, la Secretaría de Salud del Estado establecerá las condiciones en el Sistema Estatal de Trasplantes que permitan llevar a cabo el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades Renales, sobre todo de las que ya se volvieron crónicas y se busca que la Secretaría Estatal de Salud elabore un registro denominado el "Registro de Personas con Enfermedad Renal Crónica en el Estado de Quintana Roo", que formará parte del Sistema Estatal de Trasplantes y cuya finalidad sea contar con la información necesaria que permita desarrollar estadísticas e investigación inferencial para el mejor conocimiento sobre las causas de la Enfermedad Renal Crónica; así como la identificación de factores que sirvan para fortalecer las políticas de prevención y sobre todo que cuente con la información actualizada sobre las personas que requieran del trasplante de riñones.

Con esta acción legislativa, no solo se permite reducir dicha enfermedad desde la prevención y el diagnóstico oportuno, sino que también puedan llevar una calidad de vida mejor y sobre todo más saludable, garantizando a toda persona el derecho a la salud y el acceso a dichos servicios, con ello se busca que las personas se atiendan en etapas tempranas y no hasta que la

enfermedad se vuelve crónica donde la única opción es el trasplante y en la que muchas veces impacta más en los gastos de las familias y el sector salud, al no contar con dichos servicios de salud, es así que preservando la salud renal, se mejora la calidad de vida, se reduce la carga económica y sobre todo social que se encuentra ligada a la enfermedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo de la presente iniciativa de decreto, me permito someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

ÚNICO. SE REFORMAN: LAS FRACCIONES XX, XXI, XXII Y XXIII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 5; Y LAS FRACCIONES V Y VI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 13 **Y SE ADICIONAN:** LA FRACCIÓN XXIV DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 5 Y LA FRACCIÓN VII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 13; ASÍ COMO EL CAPÍTULO VIII AL TÍTULO TERCERO **A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:**

ARTICULO 5.- ...

A. ...

I. a la XIX. ...

XX.- La prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y persecución de los delitos contra la salud, en los términos del artículo 474 de la Ley General de Salud;

XXI.- El tratamiento integral del dolor;

XXII. Participar con las autoridades federales, estatales, municipales, y con los sectores sociales públicos y privados del Estado, en promover, apoyar y coordinar las acciones de prevención, detección, atención y rehabilitación del cáncer de mama. La rehabilitación incluirá la reconstrucción mamaria para toda mujer a la que se le haya realizado una mastectomía como tratamiento del cáncer de mama.

Lo anterior bajo los lineamientos que en materia de coordinación se establecen en la Ley General y sus reglamentos, así como las normas técnicas que sobre esta materia dicte la Secretaría de Salud Federal u otros ordenamientos legales.

XXIII. Prevención, diagnóstico y tratamiento de la Enfermedad Renal Crónica; y

XXIV. Las demás que establezca la Ley General de Salud, sus Reglamentos, acuerdos de coordinación y/o colaboración y otras disposiciones legales aplicables.

B. ...

I. a XX. ...

ARTICULO 13.- ...

A) ...

I.- a IV. ...

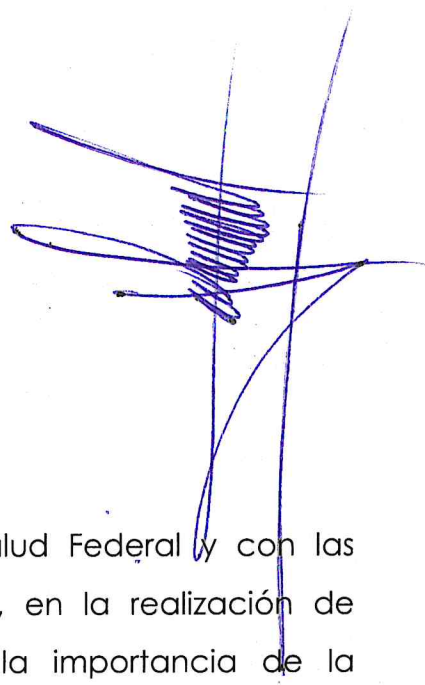
V. Participar conjuntamente con la Secretaría de Salud Federal y con las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, en la realización de campañas permanentes de concientización sobre la importancia de la donación de órganos, tejidos y células para fines de trasplantes, así como de sangre y sus componentes para efectos de transfusiones y otros usos terapéuticos;

VI. El desarrollo de programas de prevención, diagnóstico y tratamiento de la Enfermedad Renal Crónica; así como campañas de información sobre sus principales causas, riesgos y métodos preventivos; y

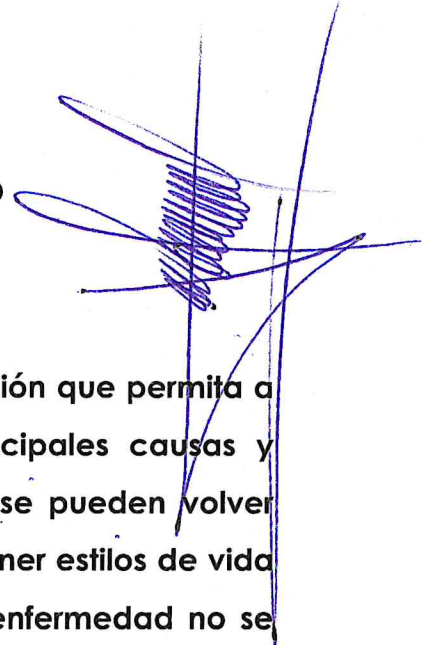
VII. Las demás atribuciones que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y los que deriven de esta Ley y demás disposiciones generales aplicables.

B)...

I. a VII. ...



CAPÍTULO VIII
PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO
DE LAS ENFERMEDADES RENALES



Artículo 70 Bis. La Secretaría realizará campañas de información que permita a la población de la ciudad conocer respecto de las principales causas y repercusiones de las enfermedades renales y del por qué se pueden volver crónicas; así como de los hábitos y medidas que permitan tener estilos de vida saludable que favorezcan la prevención y que la misma enfermedad no se desarrolle.

Artículo 70 Ter. La Secretaría establecerá las condiciones en el Sistema Estatal de Trasplantes que permitan llevar a cabo el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades Renales, sobre todo de las que ya se volvieron crónicas.

Artículo 70 Quater. La Secretaría, elaborará el Registro de Personas con Enfermedad Renal Crónica en el Estado de Quintana Roo, que formará parte del Sistema Estatal de Trasplantes. La Secretaría podrá realizar convenios de colaboración con la Secretaría de Salud Federal, el Instituto de Salud para el Bienestar, así como demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, para la elaboración del Registro.

Artículo 70 Quinquies. El Registro deberá contar con la siguiente información:

I. Datos de identificación del paciente.

II. Información del diagnóstico y estado de la enfermedad;

III. Información del tratamiento de la enfermedad, y

IV. La información adicional que determine la Secretaría para cumplir con las finalidades del registro, que se deberá revisar y actualizar cuando menos cada tres años, con la finalidad de identificar los nuevos factores de riesgo que puedan existir.

La información recabada, deberá resguardarse bajo las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

Artículo 70 Sexies. El registro tendrá como finalidades las siguientes:

I. Contar con la información necesaria que permita desarrollar estadísticas e investigación inferencial para el mejor conocimiento sobre las causas de la Enfermedad Renal Crónica; así como la identificación de factores que sirvan para fortalecer las políticas de prevención.

II. Colaborar con el Consejo Estatal de Trasplantes y Centro Nacional de Trasplante y el Consejo para que cuente con la información actualizada sobre las personas que requieran del trasplante de riñones.

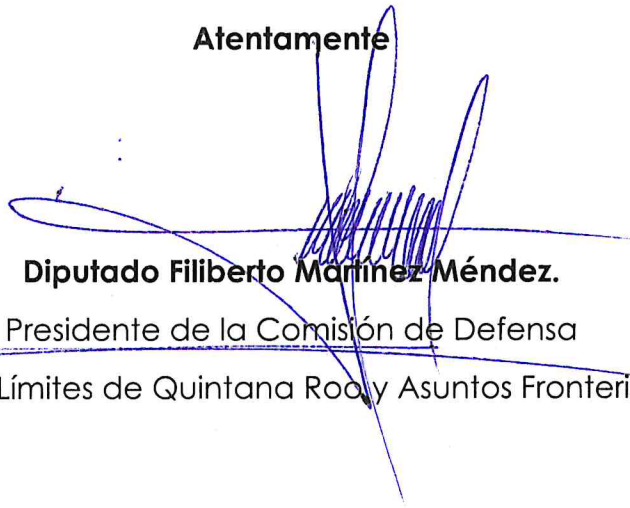
Transitorios

Primero. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Quinto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Atentamente



Diputado Filiberto Martínez Méndez.

Presidente de la Comisión de Defensa
de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos.

